

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

A.I.: 1152/2022
RADICACIÓN: 17001-33-31-011-2014-00002-00
ASUNTO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HENRY ZULUAGA MARÍN
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.

En auto No. 1148 del 13 de julio de 2018 este Juzgado dispuso dar cumplimiento al fallo de tutela emitido por el Consejo de Estado el 21 de junio de 2018 por la Sección Primera de la Sala de Contencioso Administrativo y decretó el embargo de los dineros de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, los cuales son administrados por la FIUDPREVISORA S.A., emitiéndose en consecuencia los respectivos oficios con destino a las entidades financieras BBVA, Banco Popular y Banco Agrario de Colombia.

Por otro lado, se recuerda que en auto interlocutorio No. 1148 de 2018 el embargo se limitó a la suma de \$190.000.000.00, y se ordenó ponerla a disposición del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 17001-2045-009 del Banco Agrario de Colombia dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación dado que existe sentencia favorable de fecha 11 de agosto de 2016 en la que ordenó seguir adelante con la ejecución en contra de la entidad demandada.

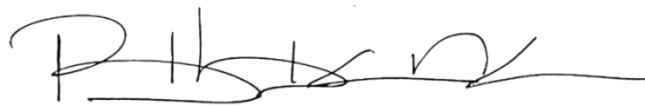
Obra en el expediente oficio del Banco BBVA con número 0478, en el que señala que los dineros objeto de embargo fueron congelados en la cuenta de corriente No. 0013 0311 0100017677, de titularidad de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A identificado con Nit. 860525148-5, en calidad de administrador del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Por lo anterior, **SE REQUIERE** al BANCO BBVA, proceda dentro del término de DIEZ (10) días hábiles, a poner a disposición del despacho el dinero correspondiente al valor decretado en la medida cautelar, en la cuenta de depósitos judiciales No.

17001-2045-009 del Banco Agrario de Colombia; teniendo en cuenta que existe una sentencia ejecutoriada proferida el once (11) de agosto de 2016 y que a la fecha no se encuentra pendiente ninguna actuación por resolver, conforme lo establece el inciso final del párrafo único del artículo 594.

Por Secretaria, OFÍCIESE al BANCO BBVA solicitando procede a dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO N° 119, el día 14/07/2022

**SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
SECRETARIO**